



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2020-00273-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE** contra **RUBEN DARIO VERGARA BARRETO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$30.889.242.00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 1 febrero 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP el Juzgado decreta el **EMBARGO** del inmueble de propiedad del ejecutado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40734813**. OFÍCIESE.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **RICARDO CASTRILLON CASTRILLON**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario